

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PROPOSICIÓN No. **469** DE _____

21 SEP 2021

Aprobada en:

Tema: Comparendos en Pandemia

Facultades: De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 1551 de 2012

Citados: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Seguridad y Convivencia y Secretaría de Gobierno.

Invitados: Contraloría Distrital, Personería de Bogotá y Veeduría Distrital

Cuestionario:

1. Sírvase informar y detallar cuáles son las medidas vigentes implementadas para enfrentar el contagio del Covid19, que pueden provocar la imposición de un comparendo a la ciudadanía y empresas de Bogotá.
2. Sírvase informar y detallar cuántos comparendos se han impuesto en Bogotá por el incumplimiento a las medidas implementadas para hacer frente al contagio del Covid19, en las vigencias 2020 y 2021, por favor detallar por localidad y por tipo de infracción.
 - a. Sírvase informar y discriminar la totalidad de los comparendos aplicados a los ciudadanos en grupos poblaciones (género, edad, localidad y tipo de infracción), en las vigencias 2020 y 2021.
 - b. Sírvase informar y discriminar la totalidad de los comparendos aplicados a personas jurídicas (tipo de establecimiento, tamaño del establecimiento, localidad y tipo de infracción), en las vigencias 2020 y 2021
3. Sírvase informar cuál es el monto de cartera producto del no pago a las sanciones impuestas por infracciones a medidas implementadas para reducir el contagio de Covid19, en las vigencias 2020 y 2021, discriminar por tipo de infracción.
4. Sírvase informar y detallar cuáles son los mecanismos que tienen los ciudadanos para reducir el valor de las multas impuestas por incumplimiento de las medidas implementadas para hacer frente al contagio del Covid19.

469

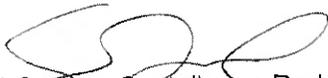
21 SEP 2021

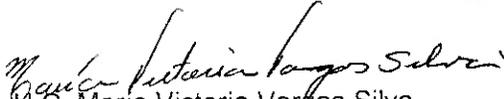
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

5. Sírvase y detallar de qué manera los ciudadanos y personas jurídicas pueden realizar el pago a las multas impuestas y si existen mecanismos para amortizar o diferir el pago total de la sanción impuesta, en el marco del incumplimiento de las medidas para atender la pandemia.
6. Sírvase informar y detallar cuál es el proceso de sanción a los ciudadanos y personas jurídicas que no realicen el pago de sus infracciones o reincidan en su comportamiento en contravía de las medidas establecidas por la Administración.
7. Sírvase informar cuál es el monto del recaudo producto del pago a las multas por infracciones a medidas implementadas para reducir el contagio de Covid19, en las vigencias 2020 y 2021, discriminar por tipo de infracción.

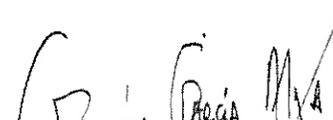
Sírvase informar cuál es la destinación de los recursos que son recaudados por el incumplimiento de las medidas establecidas por la Administración para atender la pandemia. Cordialmente,

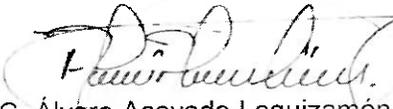
Cordialmente,


 H.C. Sara Castellanos-Rodríguez
 Citante

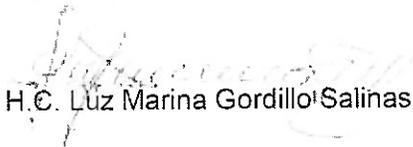

 H.C. Maria Victoria Vargas Silva
 Vocera Bancada


 H.C. Armando Gutiérrez González


 H.C. Germán García Maya


 H.C. Álvaro Acevedo Leguizamón


 H.C. Samir Abisambra Vesga


 H.C. Luz Marina Gordillo Salinas



Bogotá D.C.,

Doctora
CLARA INÉS PARRA ROJAS
Subsecretaria de Despacho
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 36 No. 28A - 41
NIT 899999061
Correo electrónico: COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO
Ciudad

Asunto: Proposición No. 469 de 2021 – 2021EE12017- Comparendos en pandemia Radicado SDH2021ER166414.

Respetada doctora:

La Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con lo establecido en Decreto Distrital 438 de 2019, las funciones asignadas en el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y las competencias que en materia de cobro de obligaciones a favor del Distrito Capital le otorga el Decreto Distrital 289 de 2021¹, procede a dar respuesta a los numerales 3 a 7 de la Proposición No. 469 de 2021 en los siguientes términos:

TEMA: Comparendos en pandemia

- 3. Sírvase informar cual es el monto de cartera producto del no pago a las sanciones impuestas por infracciones a medidas implementadas para reducir el contagio de Covid 19, en las vigencias 2020 y 2021, discriminar por tipo de infracción.**

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 144 de 2021, “*por medio del cual se adoptaron medidas para mitigar el riesgo de contagio por SAPS-Co V-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá*” nos permitimos informar que conforme el estudio de procedibilidad de los títulos ejecutivos recibidos por la Secretaría Distrital de Hacienda a la fecha cursa un proceso vigente y activo por concepto de consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en sitios públicos por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$208.331), según información suministrada por el módulo CRM de SAP-BogData con fecha de corte 31 de agosto de 2021.

¹ “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

- 4. Sírvase informar y detallar cuáles son los mecanismos que tienen los ciudadanos para reducir el valor de las multas impuestas por incumplimiento de las medidas implementadas para hacer frente al contagio del Covid19.**

Respuesta:

El artículo 7° del Acuerdo Distrital 816 del 25 de agosto de 2021, otorgó beneficios para los deudores de obligaciones no tributarias como multas, sanciones y otros conceptos, a favor de las entidades del sector central, los establecimientos públicos y las alcaldías locales que se encuentren en mora en el pago de las obligaciones causadas durante el período comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 27 de agosto del 2021, quienes podrán acceder a un descuento del 60% del capital y el 100% de los intereses, siempre y cuando cancelen el 40% restante del total de la deuda hasta el 15 de diciembre de 2021.

Este beneficio se extiende a los deudores que tengan facilidad de pago vigente y presenten mora en el lapso mencionado, siempre y cuando cancelen el 40% del saldo pendiente de la deuda a más tardar el 15 de diciembre de 2021.

Por otra parte, en el inciso final del artículo 16 de la Ley 2116 de 2021 se estipula la posibilidad de extender a las multas por infracciones a la Ley 1801 de 2016 los mecanismos de terminación anticipada de las actuaciones administrativas, atendiendo situaciones de caducidad, tiempo de iniciación de la actuación, principio de lesividad, carencia actual de objeto, tales como: acuerdos con los presuntos infractores que permitan declarar la terminación de la actuación, ordenar el reemplazo de multa general señalada por una jornada pedagógica o trabajo comunitario, igualmente se contempla la posibilidad de adelantar campañas para reemplazar multas señaladas por ocupación del espacio público a vendedores informales igualmente por jornadas pedagógicas.

- 5. Sírvase detallar de qué manera los ciudadanos y personas jurídicas pueden realizar el pago a las multas impuestas y si existen mecanismos para amortizar o diferir el pago total de la sanción impuesta, en el marco del incumplimiento de las medidas para atender la pandemia.**

Respuesta:

Los deudores pueden realizar el pago de sus obligaciones por multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana descargando el recibo de pago a través de la página www.lico.gov.co. Ahora bien, cuando la obligación se encuentra en proceso de cobro coactivo los ciudadanos podrán solicitar el recibo de pago en el correo electrónico radicacion_virtual@shd.gov.co

En cualquier etapa del proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 14 del Decreto Distrital 289 de 2021, el deudor o un tercero a su nombre podrán solicitar se le conceda facilidad de pago por las obligaciones adeudadas hasta por cinco (5) años, previo análisis



de los requisitos de ley, siempre y cuando el deudor o el tercero que actúe a su nombre constituya una garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración Distrital y sea fácilmente realizable. En caso de que el plazo sea inferior a un (1) año no se exigirá constitución de algún tipo de garantía.

6. Sírvase informar y detallar cuál es el proceso de sanción a los ciudadanos y personas jurídicas que no realicen el pago de sus infracciones o reincidan en su comportamiento en contravía de las medidas establecidas por la Administración.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016 el no pago de la multa dentro del mes siguiente a su imposición, dará lugar al cobro de intereses moratorios en los términos establecidos en el Estatuto Tributario, así como al reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. De igual manera, si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo de la obligación.

A su vez, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 establece otro tipo de consecuencias por el no pago de las multas si, pasados seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada, hasta tanto no se ponga al día la persona, no se podrá: (i) obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, (ii) ser nombrado o ascendido en cargo público, (iii) ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública, (iv) contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado y (v) obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

De acuerdo con los Decretos Distritales 442 de 2018 y 289 de 2021, previo al inicio del proceso de cobro coactivo se realizará el cobro persuasivo de la obligación con el fin de buscar el pago total o la suscripción de facilidad de pago, que evite llegar a la ejecución forzada de la obligación.

Finalmente, la gestión de cobro coactivo de la cartera se desarrolla siguiendo las etapas previstas en Estatuto Tributario que se enumeran a continuación: i) mandamiento de pago, ii) medidas cautelares (simultaneas o posteriores al mandamiento de pago), iii) presentación y fallo de excepciones, iv) recurso de reposición y fallo del recurso, v) resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, vi) diligencia de secuestro, vii) avalúo de bienes, viii) liquidación de crédito y costas, ix) remate de bienes, x) suscripción de facilidades de pago y xi) terminación del proceso.

Es importante aclarar que, no en todos los casos se logra cumplir a cabalidad con todas las etapas descritas, dado que algunas dependen de la localización de bienes del deudor, como por ejemplo decretar medidas cautelares, ordenar el avalúo de bienes e incluso llegar al remate de su patrimonio, y en otros casos, la gestión está atada al ejercicio del derecho a la defensa dentro del proceso como las correspondientes a la presentación y fallo de las excepciones y recursos.



7. Sírvase informar cual es el monto del recaudo producto del pago a las multas por infracciones a medidas implementadas para reducir el contagio de Covid-19, en las vigencias 2020 y 2021, discriminar por tipo de infracción

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 144 de 2021, por medio del cual se adoptaron medidas para mitigar el riesgo de contagio por SAPS-Co V-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la lista de infracciones el monto recaudado en etapa de cobro coactivo es de **\$1.266.060** que corresponden a 13 procesos por concepto de multas por consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en sitios públicos:

La siguiente es la relación por vigencia:

VIGENCIA/INFRACCIÓN	RECAUDO
2020	\$ 166.000
CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN SITIOS PUBLICOS 140-7	\$ 166.000
2021	\$ 1.100.060
CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN SITIOS PUBLICOS 140-7	\$ 1.100.060
TOTAL GENERAL	\$ 1.266.060

Fuente: Reporte No Tributario de fecha 23/09/2021, transacción ZTRMT_C0089 – TRM

La Secretaría Distrital de Hacienda estará atenta a la citación para asistir al debate, en la fecha en que la Corporación lo determine.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico Pablo Fernando Verastegui Niño- Director Distrital de Cobro	 	27/09/2021
Revisado por:	María Clemencia Jaramillo Patiño – Subdirectora SCNT Karem Liliana Conde Villegas – Asesor DCO	 	27/09/2021
Proyectado por:	Clara Inés Díaz – Profesional SCNT Juan Pablo Galeano - Profesional SCNT		27/09/2021

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA